



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"21991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial "

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13<sup>00</sup>** horas del día **21** de octubre de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el Expediente del Registro del **Tribunal de Cuentas N° 071/2010 Letra. TCP SP, caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 2° DEL ACUERDO PLENARIO 1982"** .-----

Las actuaciones fueron analizadas en primer término por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el **expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 071/2010 Letra. TCP SP, caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 2° DEL ACUERDO PLENARIO 1982"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Las presentes actuaciones se originan con motivo de lo resuelto en el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1982 que establece la extracción de copias (de fs. 712 a 716) del expediente N° 485 VA/07, "*...a los fines que por el Cuerpo Plenario se analice las expresiones manifestadas por el Auditor Fiscal*". Cabe recordar que las expresiones señaladas, según surge de los fundamentos del voto del CPN Luis Alberto CABALLERO, refieren "*...al modo irrespetuoso, desconsiderado y agravante, que el Sr. Auditor Fiscal CHOREN se expresa en su escrito, el que deberá ser motivo de análisis en otra instancia administrativa...*".-----

A fs. 15 obra la intervención del ex Vocal Contador CPN/Dr. Claudio RICCIUTI quien propone dar por concluida las actuaciones. -----

A fs. 18 luce el Informe Legal N° 130/10 en el cual se expresa que, analizado el Informe N° 285/2009, podría surgir la responsabilidad merituada por el artículo 27 inc. b de la Ley Nacional N° 22140, y a los efectos de hacer prevalecer las reglas del debido proceso, es decir art. 26 de la Ley Provincial N° 141, correspondería que se inicie una Información Sumaria en los términos del art. 1 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto Nacional 1798/80.-----

A éste informe, le sucede el Informe Legal N° 95/11 del Secretario Legal de éste organismo, que concluye en que de entenderse que corresponde aplicar una sanción ésta puede ser aplicada directamente hasta diez (10) días de suspensión, salvo que se considere que podría corresponder una sanción mayor, en cuyo caso corresponde el inicio de un Sumario Administrativo; o bien, de entenderse que no corresponde una sanción, se debería ordenar el archivo de las actuaciones.-----

A fs. 24/5 corre agregado el descargo del C.P. Rafael CHOREN, en el que expresa: "*Respecto al Art. 2 en cuestión, si bien es cierto que, de la lectura fría y analítica del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2227



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"21991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

informe Nº 285/09, podría considerarse en algunos pasajes, una conducta impetuosa y temperamental de mi parte, en ningún momento de mi labor como Auditor Fiscal ha sido ese mi proceder.-----

Más de 5.000 escritos entre informes, Actas y Notas realizados durante mis 7 años de trabajo en el Tribunal de Cuentas revelan mi conducta correcta, digna y decorosa acorde con mi jerarquía y función.-----

Por lo dicho y por haberme dado cuenta de tal situación, luego de emitir el Informe Nº 285 de fecha 10 de junio de 2009 me presenté espontáneamente ante el Vocal Contador Luis Alberto Caballero y en su despacho solicité personalmente y sinceramente las disculpas del caso las cuales fueron recibidas con agrado de su parte.-----

Igual conducta llevé adelante frente a los Contadores Emilio May y María Laura Perez Torre, Secretario y Prosecretario Contables respectivamente, quienes al conocer mi historia laboral en el Tribunal de Cuentas y correcto proceder en todo momento, las aceptaron sinceramente.-----

Por lo expuesto solicito hacer lugar a mi defensa ya que en realidad el informe revelaría un estado de ánimo, cosa que nunca debe suceder, pero nunca la intención de quien suscribe fue faltarle el respeto a ningún compañero de trabajo y menos a las autoridades de nuestro Tribunal de Cuentas.-----

No volverá a suceder".-----

Analizadas las actuaciones de mi parte, observo que las expresiones volcadas por el C.P. Rafael CHOREN en el Informe 285/09 (fs. 10/14) devienen indecorosas e inadecuadas al "buen proceder administrativo", ya que la falta de recato en sus afirmaciones, tanto para el ente sujeto a control de Auditoría de su parte, como para el resto del personal que colaboró con su labor en el expediente 485 VA/07, resulta contradictorio a las exigencias del artículo 27 inciso b) de la Ley Nacional 22.140 que establece: "observar en el servicio o fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función".-----

La Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "El bien jurídico tutelado en materia de responsabilidad disciplinaria es, justamente, el buen orden administrativo". (conf 271:47).-----

No obstante, de las declaraciones efectuadas por el C.P. Rafael CHOREN en su descargo, surge su reflexiva pesadumbre a sus manifestaciones, al punto de disculparse en forma expresa y comprometerse a que los hechos investigados en esta instancia no volverán a ocurrir.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2227



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"21991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial "

A lo mencionado precedentemente debo agregar que no observo en las actuaciones, ninguna circunstancia que importe que las manifestaciones del C.P. Rafael CHOREN hayan derivado en el resentimiento del servicio, o que hayan tenido otra consecuencia negativa distinta a lo desacertado de sus declaraciones.-----

Por tal motivo, considero oportuno dar por concluida la presente investigación, exhortando al C.P. Rafael CHOREN a que modere sus expresiones en su quehacer laboral a fin de evitar acontecimientos como el aquí analizado.-----

Por lo expuesto propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a: -----

I) Dar por concluidas las presentes actuaciones, exhortando al C.P. Rafael CHOREN a que modere sus expresiones en su quehacer laboral a fin de evitar acontecimientos como el aquí analizado. Ello, por los fundamentos expuestos precedentemente.-----

II) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente al C.P. Rafael CHOREN y al Secretario Legal de este Tribunal.-----

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 071 año 2011, caratulado "S/CUMPLIMIENTO ART. 2° DEL ACUERDO PLENARIO 1982" de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluidas las presentes actuaciones, exhortando al C.P. Rafael CHOREN a que modere sus expresiones en su quehacer laboral a fin de evitar acontecimientos como el aquí analizado. Ello, por los fundamentos expuestos precedentemente.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada del presente al C.P. Rafael CHOREN y al Secretario Legal de este Tribunal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"21991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial "

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCALIA DE AUDITORÍA: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO,-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 2227**

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia